

Señor
Presidente
Comisión Interamericana de Derechos Humanos
Organización de Estados Americanos
Washington D.C.,
U.S.A.

Señor Presidente:

Me dirijo a Usted para informarle que hemos tomado conocimiento de la nota enviada por el señor Charles Moyer, Secretario Ejecutivo Interino, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, al señor Jorge Arrate, referida a la situación que afecta a Carlos Lorca Tobar, Secretario General de la Juventud Socialista de Chile.

En la mencionada nota, de fecha 12 de febrero de 1977, después de transcribir las partes pertinentes de una respuesta entregada por autoridades de la Junta Militar chilena, fechada el 27 de Enero del presente año, el señor Moyer formula la consulta de si existen observaciones a la información proporcionada, a fin de hacerlas llegar oportunamente a esa Comisión, para su consideración por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su próximo período de sesiones.

Si le escribo es para darle a conocer algunas observaciones y solicitarle que los antecedentes que más adelante expongo, los coloque a disposición de la Comisión para todos los efectos a que haya menester.

Paso a continuación a exponerle una relación de hechos que configuran y prueban de manera irrefutable que Carlos Lorca Tobar, no sólo fué arrestado ilegalmente, sino que ha permanecido secuestrado en lugares secretos de tortura, administrados por la DINA.

ANTECEDENTES ACERCA DE LA DETENCION ILEGAL Y POSTERIOR SECUESTRO DE CARLOS LORCA TOBAR.-

El compañero Carlos Lorca Tobar, médico de profesión, ex-parlamentario de la República y actual Secretario General de la Juventud Socialista de Chile, fué aprehendido con violencia por agentes de la DINA, en un gran operativo en que participaron 12 automóviles, en la calle Maule N° 130, en la ciudad de Santiago, a las 16.00 hrs., del día 25 de Junio de 1975. Junto a él también fué arrestada, en las mismas circunstancias, la Asistente Social, Carolina Wiff, igualmente desaparecida desde entonces. Cuatro agentes ingresaron a la mencionada casa habitación de donde sacaron a los nombrados. Carlos Lorca Tobar salió fuertemente custodiado y con las manos esposadas. Ambos fueron subidos a un automóvil marca Fiat 125, de color rojo, sin placa de identificación, que se encontraba estacionado en la esquina de las calles Maule y Santa Elena. Posteriormente el vehículo emprendió su marcha hacia Avenida Vicuña Mackena, sector oriente de la capital, desconociéndose

su destino final. Los demás automóviles que rodearon el sector emprendieron la marcha en la misma dirección.

Fueron testigos oculares de esto no menos de 16 personas, de las cuales seis se atrevieron a declarar tales hechos ante Notario Público. Al respecto me permito remitir a Usted copias fotostáticas de las mencionadas declaraciones notariales (Anexo N° 1).

Informado de esta situación el hermano del arrestado, Jaime Alberto Lorca Tobar, con fecha 1 de Julio de 1975, procedió a interponer Recurso de Amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago. El 25 del mismo mes, la Cuarta Sala de ese Tribunal declaró que no daba lugar al Recurso deducido (Rol 806-75), basándose exclusivamente en la respuesta negativa del Ministro del Interior. Este recurso fué denegado por dos votos contra uno. El oficio del Tribunal, como se ha dicho fué respondido negativamente por el Ministro del Interior. La DINA, que también fuera requerida, ni siquiera dió respuesta al oficio.

Posteriormente, se recurrió a la Corte Suprema de Justicia, incluyendo ahora las declaraciones notariales de los testigos oculares del hecho antes citado. El más alto Tribunal del país se reunió el 29 de Julio y por cuatro votos contra uno ordenó nuevas diligencias ante el Ministro del Interior y la DINA. El Ministro juntista persistió en su negativa y la Dirección de Inteligencia Nacional de nuevo ignoró el requerimiento de un Tribunal.

Le subrayo la circunstancia de que dos de los testigos concurrentes corresponden a los propietarios de la casa habitación donde se encontraban Carlos Lorca y Carolina Wiff.

De acuerdo a la ley chilena "dos testigos presenciales, contestes en los hechos y sus circunstancias esenciales y que dan razón de sus dichos", constituyen prueba de que tales hechos han ocurrido. Sin embargo, para los tribunales chilenos, seis testigos con estas características no son suficientes para desvirtuar la declaración del Ministro del Interior de la Junta Militar.

No escapará al criterio de esa Comisión que aquí radican algunas de las razones por las cuales la opinión pública chilena e internacional, amén de los organismos internacionales de juristas, hayan denunciado el carácter de complicidad con que actúan los Tribunales de Justicia de Chile, que conforme a la Constitución, son los organismos que, precisamente, deben de velar por las libertades públicas los derechos individuales y hacer respetar las Garantías Constitucionales. Esta obsecuencia de los tribunales, especialmente de la Corte Suprema y las Cortes de Apelaciones con el Poder Ejecutivo, establecido en virtud de un golpe de estado, implica un abandono grave y delictivo de sus prerrogativas esenciales. El hecho que nos preocupa ha puesto de relieve esta responsabilidad de los administradores superiores de justicia, que la Historia ya ha recogido.

Ante la ineficiencia del recurso de amparo para proteger la vida e integridad del detenido, se presentó, ante el 4° Juzgado del Crimen de Santiago, una denuncia por "supuesta desgracia o secuestro". En esta ocasión se acompañaron las respectivas declaraciones de testigos avaladas por Ministro de Fe Pública.

Al cumplirse un año del secuestro de Carlos Lorca, la prestigiosa jurista francesa Collette Auger, en representación de 40 abogados extranjeros; de la Liga de Mujeres Francesas -que preside Simone de Beauvoir- y del Movimiento Internacional de Juristas Católicos, viajó a Chile en Junio de 1976, para presentar Recurso de Amparo en favor de Carlos Lorca y otros prisioneros secuestrados (Rol 525-76).

Todos los antecedentes de hecho y de derecho que el mencionado recurso contiene -que afirman sólidamente lo que en la presente sostenemos-, puede Usted recabarlo a la correspondiente Corte en que se tramita.

En el mismo sentido puede anotarse la presentación que con fecha 20 de Agosto de 1976 hizo la Vicaría de la Solidaridad ante la Corte Suprema de Justicia, para pedir Ministro en Visita que investigue la situación de 383 "desaparecidos".

Además de los antecedentes que se han aportado a los tribunales, existen otros elementos probatorios que acreditan el secuestro de Carlos Lorca por agentes de Seguridad del Gobierno de Chile y su permanencia en lugares secretos de detención.

Carta del señor AMADOU-MAHTAR M'BOW, Director General de la UNESCO, a la señora Hortencia Bussi de Allende, de fecha 24 de Marzo de 1976.

Me permito transcribirle partes de la señalada carta que el señor Director General de la UNESCO enviara a la señora viuda de Salvador Allende, Presidente constitucional de Chile:

"Me refiero a su carta del 1° de Marzo de 1976. Si no le contesté con mayor prontitud ello se debió a mi esperanza de poder enviarle en mi respuesta alguna información concreta sobre el resultado de mis gestiones en relación con la persona por usted mencionada".

"En efecto, al recibo de su carta y con fecha 29 de marzo hice conocer al representante del Gobierno de Chile ante la UNESCO mi preocupación por la suerte corrida por esas personas".

"Según la información que acabo de recibir la situación sería la siguiente:... "El señor Carlos Lorca estaría detenido y sería sometido a proceso".

"Permítame reiterarle el testimonio de mi más atenta consideración y aprecio".

Amadou-Mahtar M'Bow

Para vuestro conocimiento, le adjunto fotocopia del texto completo de la referida carta (Anexo N°2).
Carta de Agentes de la DINA a Augusto Pinochet.

Me permito adjuntarle fotocopia de una carta que los agentes de la DINA, María Angélica Aguilera y Julio Umeño enviaron al Jefe de la Junta Militar chilena, fechada en Santiago, el 4 de septiembre de 1975.

Ellos personalmente tuvieron a su cargo el interrogatorio de Carlos Lorca Tobar. Relatan haber desempeñado tales funciones cuando trabajaban en la Sección Interrogatorios de Villa Grimaldi, en la que "cumplimos paso a paso todas las instrucciones recibidas por el Coronel Contreras en relación a los casos de los señores Carlos Lorca, Luis Baeza, Miguel Rivas, Renato Sepúlveda, Héctor Cayetano y Diana Aaron, detenidos en dicha repartición y que fueron puestos bajo nuestra responsabilidad directa y absoluta" (Anexo N° 3).

Llamada telefónica del jurista italiano Guido Calvi al Coronel Jorge Espinoza, Jefe del Servicio Nacional de Detenidos (SENDET).

El día jueves 17 de Julio de 1975, el Doctor italiano Guido Calvi, de profesión abogado, conversó telefónicamente con el Jefe del Servicio Nacional de Detenidos (SENDET), Coronel Jorge Espinoza, para solicitarle informaciones sobre el doctor Carlos Lorca Tobar. El Jefe del SENDET señaló que "no podía dar mayores informaciones, puesto que el detenido estaba a disposición de los tribunales de Justicia". Esta conversación está gravada magnetofónicamente y el señor Calvi está dispuesto a comparecer ante esa Comisión y prestar declaración bajo juramento, si así se estimare conveniente.

Para subrayar la preocupación que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos tiene sobre este caso, le solicito que se invite al referido jurista italiano al próximo período de sesiones de la Comisión.

Declaración de ex-prisioneros políticos que vieron o estuvieron junto a Carlos Lorca Tobar, en lugares secretos de reclusión administrados por la DINA.

El ex-prisionero político Lautaro Videla Moya, de nacionalidad chilena, liberado en noviembre de 1976, con ocasión de rendir testimonio ante el Grupo Ad Hoc, de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, durante el último período de sesiones en Ginebra, el día 18 de enero de 1977, ha declarado que vió personalmente a Carlos Lorca Tobar en la Villa Grimaldi, lugar secreto de prisión, administrado por la DINA.

Este ciudadano chileno, actualmente radicado en Caracas, también estaría en condiciones de prestar declaración ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Desde luego, si así se estimare conveniente, podríamos entregar a Usted los antecedentes para ubicar al señor Videla.

En todo caso, le remito fotocopia de la declaración que prestó en Ginebra (Anexo N° 4).

Declaraciones del General del Aire José Berdichewsky a don Carlos Lorca Leyton, padre de Carlos Lorca Tobar.

El mencionado General de la Fuerza Aérea de Chile, segunda autoridad del arma, en conversación con el señor Lorca Leyton, le aseguró que efectivamente Carlos Lorca Tobar estaba en manos de la DINA, pero que él ejercería sus altas influencias para obtener su liberación.

Sobre el particular, le solicito haga las gestiones pertinentes para que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos pueda escuchar el testimonio de don Carlos Lorca Leyton.

Requerimiento público de la Junta Militar chilena para que Carlos Lorca Tobar se presentara voluntariamente al Ministerio de Defensa.

Durante los primeros días que siguieron al derrocamiento del Gobierno Constitucional de la República, la Junta Militar ordenó, a través de bandos difundidos por radio, televisión y diarios, que una lista de personalidades partidarias del Gobierno del Presidente Salvador Allende se presentara voluntariamente al Ministerio de Defensa, advirtiendo que la inobservancia de este llamado sería motivo para que recayera todo el rigor de las leyes en estado de guerra interno y los efectos de las nuevas disposiciones impuestas sobre las personas que figuraban en las listas oficiales.

Todo el país escuchó y leyó reiteradamente el nombre de Carlos Lorca Tobar como uno de los requeridos por la Junta Militar a presentarse ante las autoridades. Para confirmar lo que asevero, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos puede recabar al régimen chileno copia de tales bandos.

No resulta innecesario subrayar el destino que esperaba a los que se presentaron ante las autoridades militares y sobre todo, la tragedia que estaba reservada a quienes desoyeran los requerimientos oficiales y fueron más tarde arrestados por los órganos de seguridad del régimen.

De aquí se infiere nítidamente que la Junta Militar o su representación no ha respondido a esa Comisión, miente descaradamente. En efecto, la indicada nota señala que no "se ha pronunciado ni se mantiene pendiente resolución alguna que le afecte emanada del Ministerio del Interior". Usted puede verificar la lista de los dirigentes del movimiento popular chileno llamados por Bando Militar y confrontarla con esta nota de respuesta a vuestra Comisión.

Señor Presidente, como Usted puede constatar, son muchas y calificadas las pruebas que configuran claramente la orden de arresto, la detención, secuestro y permanencia de Carlos Lorca Tobar en lugares secretos de prisión. A los hechos probatorios que le he expuesto, que revelan claramente lo que sostengo, se suma el peso de la lógica con que actúa un régimen como el chileno.

El mundo ha comprobado que la junta ha descargado la represión más bestial contra sus opositores y los partidarios del Gobierno Constitucional de Salvador Allende. Ni siquiera la Junta ha osado demostrar lo contrario. Ahora bien, es del caso señalar que Carlos Lorca Tobar es una personalidad conocida y querida por nuestro pueblo. Dirigente destacado del movimiento popular chileno, que desde el 11 de Septiembre de 1973 se colocó a la cabeza del movimiento de resistencia, para organizar al pueblo y emprender el difícil camino de recuperar la democracia y la libertad para Chile. Un combatiente de tal fuste, se ganaría, a poco andar, el odio de los que sirviendo intereses foráneos, han abierto una etapa negra de nuestra Historia.

Carlos Lorca Tobar, organizador de la lucha de resistencia, se convertiría así en el centro sobre el cual se comenzó a descargar toda una maquinaria represiva. Señalar que a la junta le era indiferente el trabajo de los constructores de la resistencia antifascista y que por tanto no tendría interés en arrestarlo, es un criterio que no admite análisis alguno.

Con razón fundada, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el 15 de Octubre de 1976, acordó "Considerar probados los hechos denunciados, esto es que el nombrado fué detenido por agentes del Gobierno de Chile el 25 de Junio de 1975 y que desde entonces no se ha sabido nada más de él".

Las pruebas que le remito en esta oportunidad refrendan dicha resolución de la Comisión.

No quisiera referirme a los aspectos jurídicos que la situación de Carlos Lorca Tobar implica, que demuestran palpablemente que la Junta Militar chilena ha violado en este caso la Constitución y las leyes chilenas; Ha atropellado la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas y las disposiciones y Deberes que se consagran en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Incluso, el régimen militar ha hecho inobservancia de la pretendida "legalidad" que él mismo ha impuesto.

Obra pues, en manos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, toda la información que le hemos enviado y también la mencionada nota del régimen chileno. Unos son hechos comprobados y comprobables, que tienen una calidad indesmentible y que pueden ser corroborados por testigos o declarantes bajo juramento, y otros antecedentes que proporciona el representante del Ministerio del Interior de

la Junta, que carecen de todo valor probatorio y que además han sido contradichos por todas las pruebas antes indicadas.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos debe ponderar en definitiva hechos probados, por una parte, y la declaración interesada y sin fundamento alguno de los implicados en el secuestro de Carlos Lorca Tobar, por la otra.

También debe considerar que en innumerables casos la Junta ha negado el arresto de los "desaparecidos" algunos de los cuales ha reconocido posteriormente y que jamás ha demostrado que las personas, por cuyo desaparecimiento se reclama, hayan sido habidas en otro país o en la clandestinidad en el interior del país.

La actitud de la Junta Militar con los presos políticos en estos tres años y medio, no permite presumir, sin pruebas, que son ciertas las declaraciones con que pretende desmentir hechos claramente probados.

Esta es una cuestión que pone a prueba el verdadero ROL de esa organización llamada a velar por el respeto de los Derechos Humanos en los Estados miembros de la O.E.A., como el caso de la Junta Militar chilena.

La opinión pública chilena e internacional, especialmente aquella que desde todos los confines del planeta solidariza con el pueblo chileno, está atenta a la resolución que sobre esta materia adopte la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

No quisiera terminar estas líneas sin antes dejarle expresamente consignadas nuestra preocupación por las personas señaladas en los documentos adjuntos.

Agradeceré a Usted tomar las debidas providencias para estar prestos a protegerlas de probables represalias por parte de los órganos represivos del régimen militar.

Le saluda muy cordialmente

Enrique Norambuena A.
- JUVENTUD SOCIALISTA DE CHILE
Secretaría Exterior

Berlin, 2 de Mayo de 1977.-